

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.685

Miércoles 25 de Octubre de 2023

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2394476

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

EXIME DE CUMPLIR REQUISITOS A LOS PROYECTOS QUE INDICA Y APRUEBA PROYECTOS SELECCIONADOS DEL LLAMADO A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2023, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016 Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 510 EXENTA, DE ESTE MINISTERIO, DE 2023

(Resolución)

Santiago, 19 de octubre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.761 exenta.

Visto:

- El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, publicado en el Diario Oficial del 14 de julio de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, publicada en el Diario Oficial de fecha 27 de mayo de 2022, en especial lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto;
- La resolución exenta N° 1.767 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 para el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, publicada en Diario Oficial del 4 de marzo de 2023, y su modificación, que dispuso el Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023 para la presentación de Proyectos Habitacionales del citado Programa;

Considerando:

- Que, por el resuelvo 1° de la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, y su modificación, se llamó a concurso año 2023 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016; con cierre el 26 de mayo de 2023;
- Que, es necesario modificar la tabla de distribución de cupos de subsidio para el llamado dispuesto por la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, producto de la disponibilidad de recursos y de la oferta presentada;
- Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 12° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, la Comisión Evaluadora se constituyó para calificar los proyectos presentados al llamado dispuesto por el resuelvo 1° de la resolución exenta N° 510, también de este Ministerio, de 2023, sancionando aquellos proyectos elegibles que cumplieran con los aspectos señalados como "Mínimo esperado" y que obtuvieron un puntaje de 250 puntos o más, para participar del proceso de selección del Programa de Integración Social y Territorial; considerando además la facultad de eximir de una o más de las exigencias por parte del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 11° del DS N° 19 precitado;
- Que, mediante los siguientes oficios dirigidos al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo se solicitó eximir a diversos proyectos de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 10° y 11° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y en la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, por las razones que en cada oficio se señalan:

CVE 2394476

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- N° 932 de la Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, de fecha 1 de agosto de 2023;
- N° 2.208 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, de fecha 1 de septiembre de 2023;
- N° 1.328, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, de fecha 23 de agosto de 2023 y correo electrónico rectificatorio del Jefe de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de O'Higgins, de fecha 11 de septiembre de 2023;
- N° 1.049, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Maule, de fecha 25 de agosto de 2023;
- N° 350 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, de fecha 25 de julio de 2023;
- N° 2.586, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región Metropolitana, de fecha 21 de septiembre de 2023.

e) Que, en virtud de los fundamentos señalados en los oficios singularizados en el considerando anterior, se ha estimado pertinente acceder a algunas de las exenciones solicitadas, teniendo en cuenta que la ejecución de los proyectos para los cuales se ha solicitado eximir, es de alta relevancia para la región y para el cumplimiento del Plan de Emergencia Habitacional;

Resolución:

1. Exímese a los proyectos que se singularizan a continuación, de cumplir con las condiciones que para cada uno de ellos se señala, establecidas en los artículos 10° y 11° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y en la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023:

N°	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PROY.	NOMBRE PROYECTO	N° VIVIEN.	NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA	ITEM A EXIMIR
1	ANTOFAGASTA	ANTOGAGASTA	177332	CONDominio CUMBRES	154	CUMBRES SPA.	RESUELVO N°4, RESOLUCIÓN EXENTA N°510, CUMPLIR REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN RENAC.
2	VALPARAÍSO	QUINTERO	177133	TERRAZAS DE QUINTERO	235	CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA	ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
3	O'HIGGINS	REQUÍNOA	177241	PORTAL EL ABRA II	181	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA	ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
4	O'HIGGINS	REQUÍNOA	177304	MOLINOS DEL ABRA 3	179	INMOBILIARIA GAMERO SPA	ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
5	MAULE	LINARES	177170	DOÑA AGUSTINA IVA	199	CONSTRUCTORA MALPO SPA.	ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
6	MAULE	CONSTITUCIÓN	177270	BRISAS DEL MAULE VI	126	BOETSCH S.A VII REGIÓN	ARTÍCULO 10° N°4 CUMPLIMIENTO LETRA g) REQUISITOS DE LOCALIZACIÓN.
7	ÑUBLE	CHILLÁN	177213	PARQUE CORDILLERA ETAPA III	209	CONSTRUCTORA GARCÍA Y CÍA LTDA.	ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
8	METROPOLITANA	SAN BERNARDO	177225	PARCELA 4 ETAPA 1	216	INMOBILIARIA PY S A	ARTÍCULO 10° N°4 CUMPLIMIENTO LETRA g) REQUISITOS DE LOCALIZACIÓN.
9	METROPOLITANA	BUIN	177301	VIÑEDOS DE BUIN ETAPA 1	242	INMOBILIARIA PY S A	ARTÍCULO 10° N°4 CUMPLIMIENTO LETRA g) REQUISITOS DE LOCALIZACIÓN.
10	METROPOLITANA	BUIN	177309	VIÑEDOS DE BUIN ETAPA 2	183	INMOBILIARIA PY S A	ARTÍCULO 10° N°4 CUMPLIMIENTO LETRA g) REQUISITOS DE LOCALIZACIÓN.

2. Modifícase la resolución exenta N° 510, de este Ministerio, de 2023, en el sentido de sustituir la tabla inserta en el resuelvo 2°, por la siguiente, y conforme a ella, fíjase un nuevo número de cupos de subsidios por región para la selección de proyectos.

REGIÓN		DISTRIBUCIÓN CUPOS	TOTAL CUPOS POR REGION	TOTAL UF POR REGIÓN
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	0	0	0
	IQUIQUE	274		
TARAPACÁ	OTRAS COMUNAS	0	274	168.784
	ANTOFAGASTA	899		
ANTOFAGASTA	OTRAS COMUNAS	0	899	553.784
	COPIAPO	287		
ATACAMA	VALLENAR	0	287	176.792
	OTRAS COMUNAS	0		

COQUIMBO	LA SERENA	778	1.944	1.197.504
	COQUIMBO	945		
	OTRAS COMUNAS	221		
VALPARAÍSO	VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR ZONAS DEFINIDAS MEDIANTE RES. EX N°1.414	0	2.165	1.333.640
	VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR FUERA DE ZONAS DEFINIDAS MEDIANTE RES. EX N°1.414 , CONCÓN	496		
	SAN ANTONIO - QUILPUE	298		
	VILLA ALEMANA	0		
	OTRAS COMUNAS	1.371		
O'HIGGINS	RANCAGUA	1.328	2.515	1.549.240
	SAN FERNANDO - RENGÓ	447		
	OTRAS COMUNAS	740		
MAULE	TALCA	408	1.438	885.808
	LINARES - CURICÓ	508		
	OTRAS COMUNAS	522		
ÑUBLE	CHILLAN	652	652	401.632
	CHILLAN VIEJO - SAN CARLOS	0		
	OTRAS COMUNAS	0		
BIOBÍO	CONCEPCIÓN, HUALPEN, TALCAHUANO, ZONAS DEFINIDAS MEDIANTE RES. EX N°1.414.	295	868	534.688
	CONCEPCIÓN, HUALPEN Y TALCAHUANO, TODAS FUERA DE ZONAS	0		
	CHIGUAYANTE, TOME, PENCO	372		
	SAN PEDRO DE LA PAZ - LOS ÁNGELES - CORONEL	201		
	PROVINCIA DE ARAUCO	0		
	OTRAS COMUNAS	0		
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	610	610	375.760
	VILLARRICA - ANGOL - PUCON	0		
	OTRAS COMUNAS	0		
LOS RÍOS	VALDIVIA	164	164	101.024
	OTRAS COMUNAS	0		
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	629	629	387.464
	OSORNO	0		
	CASTRO - ANCUD	0		
	OTRAS COMUNAS	0		
AYSÉN	COYHAIQUE	0	0	0
	OTRAS COMUNAS	0		
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	0	0	0
	OTRAS COMUNAS	0		
METROPOLITANA	GRAN SANTIAGO ZONAS	145	4.891	3.012.856
	GRAN SANTIAGO FUERA DE ZONAS	3.584		
	OTRAS COMUNAS	1.162		
TOTAL		17.336	17.336	10.678.976

3. Apruébanse las nóminas con los 95 proyectos seleccionados en el Llamado a Concurso para Proyectos de Integración Social y Territorial, dispuesto por el resuelvo 1° de la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, nóminas que se entenderá forman parte integrante de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

4. Recházanse 83 proyectos presentados por las Entidades Desarrolladoras, individualizados en las nóminas que se acompañan y que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución.

5. Las nóminas de los 95 proyectos elegibles que se encuentran seleccionados, y de los 83 proyectos rechazados, serán publicadas en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo www.minvu.cl.

6. Las Entidades Desarrolladoras podrán ejercer las acciones que correspondan en el evento de no estar conformes con el resultado de la selección, a través de los medios electrónicos que cada Serviu disponga, remitiendo una carta explicativa, con todos los documentos que avalen su reclamación, esto es planos, certificados u otros antecedentes que se estimen convenientes. Este reclamo deberá centrarse en los motivos del rechazo del proyecto, por lo que no se aceptarán cambios en la propuesta presentada inicialmente; las reclamaciones serán revisadas por la Comisión Evaluadora.

De existir proyectos cuyo reclamo se acoja, se establecerá para ellos lo siguiente:

- La distribución de cupos para el proceso de apelaciones, será de acuerdo a los recursos disponibles, posibilitando que en cada una de las regiones donde hubo apelaciones, se pudiese seleccionar a lo menos un proyecto.

- Los proyectos se ordenarán por puntaje de mayor a menor, entre aquellos que superen la etapa de apelaciones, el que deberá ser superior al puntaje mínimo para ser elegible, hasta agotar los cupos disponibles.

7. En el caso de los proyectos que resultaron seleccionados con exención del Ministro para no contar la empresa constructora con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Minvu, las Entidades deberán adjuntar el certificado de inscripción vigente al momento de la suscripción del Convenio. La no presentación de esta certificación será motivo de eliminación del proyecto. Una vez firmado el convenio entre Serviu y la entidad desarrolladora, la entidad deberá corroborar con el Serviu si la constructora que ejecutará el proyecto y con quien firmará el contrato de construcción, se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas, con el objetivo de resguardar el otorgamiento del préstamo de enlace y garantizar la seriedad de la empresa constructora.

8. En cuanto a la incorporación de familias vulnerables, se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, mediante el sistema de inscripción y selección de familias vulnerables, regulado por la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, que permitirá a las familias inscribirse directamente en los proyectos, para lo cual, una vez que los proyectos alcancen un avance de obra igual o superior al 10%, la Seremi realizará los correspondientes llamados a inscripción para la asignación de los cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en los proyectos seleccionados mediante esta resolución. Las Entidades Desarrolladoras no podrán disponer de estos cupos de viviendas para su asignación ni efectuar compromisos de ningún tipo con las familias vulnerables interesadas en la adquisición de estas viviendas.

9. En el caso de los proyectos seleccionados que correspondan a la tipología de edificios de más de cinco pisos, el Plan de Integración Social que presente la Entidad Desarrolladora al momento de la firma del Convenio, deberá proponer medidas concretas que hagan factible y sostenible la integración social de estos proyectos.

10. Los proyectos aprobados por la presente resolución deberán considerar lo indicado en el resuelvo 6.6. de la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023 y su modificación, en cuanto a la exigencia establecida para estacionamientos. Lo anterior deberá ser corroborado por el Serviu al momento de la emisión de la resolución de asignación de familias en los cupos de vivienda.

11. Si producto de la tramitación municipal del proyecto o de un error involuntario en la información ingresada al sistema informático Rukan, hubiere que efectuar ajustes que impliquen una reducción o aumento en la cantidad de viviendas, que no superen el 10% del total aprobado, no se requerirá modificar la presente resolución y solo será necesaria la modificación del Convenio correspondiente.

12. Los montos asignados mediante la presente resolución, ascendentes a 10.678.976 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos autorizados, para el año 2023, del Programa de Integración Social y Territorial.

Anótese, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.